AÑO XXXV

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019

NÚMERO 149

SUMARIO

III. - PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA	Página —
ASCENSOS	21633
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Recompensas	21634
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Ascensos honoríficos Recompensas	21635 21636
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES Ceses	21638
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS Ascensos	21639
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos	21640
RESERVISTAS Situaciones	21641



Núm. 149 Miércoles, 31 de julio de 2019 Pág. 531

ÉRCITO DE TIERRA	Pá
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Servicios especiales	21
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	
Servicio activo	
Vacantes	21
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Bajas	
Ceses	21
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Suspensión de empleo	21
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS	
Escalafonamiento	21
VARIOS CUERPOS	_
Retiros	21
rictiros	Σ1
IADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	21
Ceses	21
Vacantes	21
Destinos	21
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	21
ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	21
MILITARES DE COMPLEMENTO	
Destinos	21
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	21
Ceses	21
Destinos	21
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	21
• ESCALA DE TROPA	
Destinos	21
 VARIAS ESCALAS 	
Vacantes	21
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	21
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	21
MILITARES DE COMPLEMENTO	
Destinos	21

CVE: BOD-2019-s-149-531 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 149 Miércoles, 31 de julio de 2019 Pág. 53 Página **CUERPO DE INGENIEROS** ESCALA DE OFICIALES Destinos 21695 ESCALA TÉCNICA Destinos 21697 MILITARES DE COMPLEMENTO Destinos 21699 **CUERPO DE ESPECIALISTAS** ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 21700 Ascensos ESCALA DE SUBOFICIALES 21701 Retiros **VARIOS CUERPOS** 21702 Adaptaciones orgánicas Vacantes 21704 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** ESCALA DE SUBOFICIALES 21707 Licencia por asuntos propios 21708 ESCALA DE TROPA Compromisos 21710 Licencia por asuntos propios 21711 IV. — ENSEÑANZA MILITAR MINISTERIO DE DEFENSA ENSEÑANZA MILITAR 21717 ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 21720 Cursos 21722 Aptitudes V. — OTRAS DISPOSICIONES MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS 21730 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO 21741

CVE: BOD-2019-s-149-532 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 149 Miércoles, 31 de julio de 2019

Pág. 533

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 149 Miércoles, 31 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 21730

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38205/2019, de 17 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Francisco de Vitoria, para el desarrollo de actividades formativas e investigadoras en el ámbito de las ciencias farmacéuticas.

Suscrito el 8 de julio de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Francisco de Vitoria para el desarrollo de actividades formativas e investigadoras en el ámbito de las ciencias farmacéuticas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de julio de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Francisco de Vitoria para el desarrollo de actividades formativas e investigadoras en el ámbito de las ciencias farmacéuticas

En Madrid, a 8 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Sra. Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado Tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José Antonio Verdejo Delgado, en calidad de Secretario General de la Universidad Francisco de Vitoria y, como tal, en representación de la Fundación Universidad Francisco de Vitoria, con NIF número G-80480197 y domicilio en la carretera M-515 de Pozuelo a Majadahonda, Km. 1,800, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid don Gerardo Muñoz de Dios el 24 de febrero de 2004 con número de protocolo 881 y escritura de nombramiento como Secretario General de la Universidad Francisco de Vitoria, otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga el 21 de diciembre de 2016, con número de protocolo 2.804.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Universidad Francisco de Vitoria, como institución docente privada reconocida por la Ley de la Asamblea de la Comunidad de Madrid 7/2001, de 3 de julio, pretende

CVE: BOD-2019-149-21730 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 149

Miércoles, 31 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 2173

responder con garantía y eficacia al reto científico-técnico que plantea la sociedad ofreciendo soluciones adecuadas a través de la calidad docente e investigadora que la misma demanda.

Segundo.

Que el Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en su artículo 14.1, atribuye a la Inspección General de Sanidad de la Defensa la planificación y desarrollo de la política sanitaria militar y en el artículo 14.2.b) establece que le corresponde gestionar la red sanitaria militar y la ordenación farmacéutica, así como coordinar las actividades de prevención sanitaria en el ámbito de la defensa.

Tercero.

Que según se dispone en la Instrucción 2/2013, de 15 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se asignan funciones y cometidos en el ámbito de la Inspección General de Sanidad de la Defensa y se describe su estructura orgánica y en la Instrucción 48/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa por la que se modifica la Instrucción 2/2013, de 15 de enero, por la que se asignan funciones y cometidos en el ámbito de la Inspección General de Sanidad de la Defensa y se describe su estructura orgánica, la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, bajo la dependencia directa del Inspector General de Sanidad de la Defensa, tiene, entre otras, las funciones de elaborar estudios y propuestas de interés farmacéutico o proponer y elaborar los convenios en materia sanitaria de su competencia. De la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica dependen orgánicamente el Centro Militar de Farmacia de la Defensa y el Instituto de Toxicología de la Defensa, de acuerdo con la mencionada Instrucción 48/2016.

Cuarto.

Que dentro de las funciones que le son propias, la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica del Ministerio de Defensa ha colaborado con distintas Universidades poniendo a su disposición los medios técnicos y humanos necesarios para prestar ayuda y colaboración.

Quinto.

Que existe una evidente área de sinergia entre las funciones de la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica y las de la Universidad Francisco de Vitoria.

Sexto.

Que ambas instituciones en cumplimiento y desarrollo de sus fines propios están interesadas en establecer convenios y acuerdos de colaboración que promocionen y den a conocer los fines que buscan como entidades. Su intención de estrechar lazos de colaboración en iniciativas e intereses comunes para el mejor aprovechamiento de sus recursos, capacidades y experiencias en el ámbito farmacéutico.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CVE: BOD-2019-149-21731 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 149 Miércoles, 31 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 21732

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

La Universidad Francisco de Vitoria, en adelante UFV, y el Ministerio de Defensa, en adelante MDEF, establecen como objeto del presente Convenio el intercambio de conocimientos, información y experiencia, en el ámbito de las Ciencias Farmacéuticas y de la Salud.

Segunda. Aportaciones de las partes.

La acción conjunta de ambas instituciones se materializará en la participación en actividades de formación, investigación y difusión, cursos informativos y de especialización, seminarios de actualización y másteres, así como apoyo en las actividades de divulgación.

En concreto, por parte del Ministerio de Defensa, por medio de la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Prácticas tuteladas de los alumnos de la UFV en los servicios farmacéuticos dependientes de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, en adelante IGESANDEF.
- Prácticas no curriculares optativas de los alumnos de la UFV en el Centro Militar de Farmacia de la Defensa (CEMILFARDEF) y el Instituto de Toxicología de la Defensa (ITOXDEF).
- Difundir la oferta formativa desarrollada por la UFV a través de los medios internos de que dispone el MDEF.

Por parte de la UFV se desarrollarán las siguientes actividades:

- Desarrollo de actividades formativas, docentes e investigadoras conjuntas en las áreas relacionadas con las Ciencias Farmacéuticas y de la Salud.
- Obtención de matrículas reducidas o gratuitas para los oficiales farmacéuticos en aquellas actividades formativas en las que participe Farmacia Militar.
- Promover y facilitar la participación de los Oficiales de Cuerpo Militar de Sanidad (especialidad fundamental Farmacia) en las diversas acciones formativas como Cursos, Másteres, Seminarios o Mesas Redondas.

Se intercambiarán publicaciones y colaboración técnica en la realización de informes, dictámenes, estudios, proyectos y publicaciones sobre aspectos concretos que incidan en el desarrollo y la aplicación de la normativa del sector farmacéutico.

Ambas instituciones se prestarán asesoramiento, información, ayuda y apoyo mutuo en cuantos otros asuntos sean de interés común en el ámbito del presente Convenio.

Tercera. Requerimientos comunes.

- 1. La utilización de las instalaciones como consecuencia de las actividades contempladas en el presente Convenio, así como el trabajo de las personas de cada una de las Instituciones firmantes en las dependencias de la otra, por motivos derivados del presente Convenio, se regirá por las normas de régimen interior vigentes en las respectivas instituciones.
- 2. Ambas partes asumirán las responsabilidades derivadas del desarrollo normal de sus actividades realizadas en el marco de este Convenio, que serán asumidas por la institución de la que depende el personal causante. Para hacer frente a cualquier eventualidad o accidente que pueda producirse en relación con el objeto del Convenio, la UFV suscribirá un seguro de responsabilidad civil para sus estudiantes que completará el seguro escolar de los mismos, así como otros seguros, que incluirá la responsabilidad de

CVE: BOD-2019-149-21732 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 149 Miércoles, 31 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 21733

los tutores, previo acuerdo entre las partes y del que anualmente se facilitarán los datos que requiera el MDEF.

- 3. Las actividades que se programen al amparo del presente convenio, no afectarán al normal funcionamiento de los centros implicados y estarán supeditadas a las normas de seguridad y de régimen interior establecidas por ambas instituciones.
- 4. Para la ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, las partes establecerán un plan de actuación conjunta por el periodo que dure la actividad, en el que se determinará, en su caso, los medios materiales y personales necesarios para acometerla. Los planes de actuación serán seguidos por la comisión mixta de seguimiento.

Cuarta. Colaboración recíproca.

Con independencia de la colaboración puntual, ambas partes podrán informarse recíprocamente de las actividades que desarrollen y puedan ser de interés para la otra parte.

Quinta. Vínculo institucional.

La formalización del presente Convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este Convenio para objeto distinto al establecido en sus estipulaciones y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Sexta. Financiación.

Del presente Convenio no se derivan derechos u obligaciones de contenido económico para el MDEF. Los alumnos de la UFV no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en los servicios farmacéuticos del MDEF y no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral. La obligación establecida en la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, de inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que desarrollen programas de formación de prácticas no laborales académicas, aunque no tengan carácter remunerado, corresponderá necesariamente a la UFV.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

- 1. Con el fin de controlar y realizar un seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento que estará integrada por dos representantes del MDEF, a través de la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, y dos representantes de la UFV, o personas en quienes deleguen.
- 2. Esta comisión realiza las funciones de evaluación, seguimiento e interpretación y finalización del Convenio, evalúa y promueve los proyectos y acciones docentes y de investigación, y elabora los informes técnicos necesarios para la normal ejecución del objeto de este Convenio.
- 3. Previo acuerdo de las partes, a la comisión mixta de seguimiento podrán sumarse las personas que puntualmente se determine por ambas partes.
- 4. La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando se solicite por alguna de las partes, y será presidida por un representante de cada una de ellas de forma alternativa por periodos anuales, rigiendo su funcionamiento y adopción de acuerdos por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las previsiones que sobre órganos colegiados se establecen en

CVE: BOD-2019-149-21733 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 149 Miércoles, 31 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 21734

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Legislación aplicable.

- 1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se rige por sus propios términos y condiciones, y demás normas especiales.
- 2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión mixta de seguimiento. En defecto de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.
- 3. Se atendrá a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; a la Ley de 17 de julio de 1953 (Jefatura del Estado), sobre el establecimiento del Seguro Escolar en España; al Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, que establece las bases generales del régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias y sus modificaciones; y a la Orden Ministerial, de 31 de julio de 1987, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno por la que se establecen los requisitos a los que se refiere la base 3.ª,1, del artículo 4.º del Real Decreto 1.558/1986,de 28 de junio.
- 4. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto del presente Convenio se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 5. De igual modo, habrá de ajustarse a lo establecido en la Orden DEF/169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los Convenios de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- 6. El presente convenio se dicta al amparo del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias y del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

Novena. Propiedad intelectual e industrial.

- 1. Por la firma de este Convenio, ambas partes se autorizan expresamente a citar o incluir el nombre de la otra entre las instituciones colaboradoras de la asociación o la universidad en relación con actividades o acciones derivadas de este Convenio. En cualquier caso ambas instituciones se reservan todos los derechos sobre sus marcas, nombres y logos y —en general— sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.
- 2. Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos anteriores a este proyecto sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual (incluyendo programas de ordenador y bases de datos) y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, y de mutuo acuerdo.
- 3. La utilización de los logotipos y en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial de ambas instituciones otorgantes del presente convenio, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.
- 4. La marca, nombre o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.
- 5. Ambas entidades se comprometen a informase mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra. Asimismo a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y

CVE: BOD-2019-149-21734 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 31 de julio de 2019 Núm. 149

Sec. V. Pág.

proyectos realizados de modo conjunto, autoría de las publicaciones y uso que se haga de ellas.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

- 1. El MDEF y la UFV manifiestan que la colaboración objeto del presente Convenio no conllevará acceso alguno por parte de ninguna de las partes del presente Convenio a ninguna base de datos responsabilidad de la otra parte.
- 2. Las partes se comprometen a que en el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en ejecución del presente Convenio se cumplan los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- 3. Ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos, de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.
- 4. Las obligaciones de confidencialidad y secreto que establece la normativa de protección de datos de carácter personal tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de aportaciones entre las partes.

Undécima. Confidencialidad.

- 1. Las partes tratarán, en todo momento, los términos de este Convenio como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del Convenio (en adelante Información Confidencial). Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y, bajo ninguna circunstancia, los niveles de protección de dicha Información Confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.
- 2. Cualquier anuncio o publicidad en relación con el presente Convenio deberá ser objeto de aprobación expresa por las partes.
- 3. Las partes acuerdan que esta obligación de confidencialidad se mantendrá invariable, aún tras la finalización de este Convenio, por plazo indefinido desde la citada finalización.

Duodécima. Vigencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de la partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado. Su periodo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un período de hasta cuatro años adicionales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio o de la prórroga vigente.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2019-149-21735



Núm. 149 Miércoles, 31 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 21736

Decimotercera. Régimen de modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Decimocuarta. Causas de extinción.

- 1. Son causas de extinción del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la citada Ley.
- 2. Así mismo, el Convenio se podrá resolver por necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios de la Inspección General de Sanidad de la Defensa o de las equivalentes de la Universidad Francisco de Vitoria.
- 3. La resolución del Convenio no dará lugar a indemnización alguna entre las partes.
- 4. La intención de resolución del Convenio, cuando se den algunas de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente. La resolución del Convenio será efectiva en un plazo no superior a los tres meses desde su comunicación sin perjuicio de la obligación por parte del Centro de continuar las actividades docentes hasta el término del curso académico de los alumnos que estuviesen cursando enseñanzas en ese momento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.—Por la Universidad Francisco de Vitoria, el Secretario General, José Antonio Verdejo Delgado.

(B. 149-3)

(Del BOE número 180, de 29-7-2019.)

CVE: BOD-2019-149-21736 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 149 Miércoles, 31 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 21737

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38206/2019, de 17 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Guías de Toledo, S.COOP. de C-LM, para el fomento de la visita al Museo del Ejército.

Suscrito el 9 de julio de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa la Entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM» para el fomento de la visita al Museo del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de julio de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM» para el fomento de la visita al Museo del Ejército

En Madrid, a 9 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, la Presidenta, doña María del Valle Vicente Fernández, quien actúa en uso de las facultades que le confiere la Escritura de Constitución de una Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado con la denominación «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM», con C.I.F. número: F45755691 y con domicilio social en calle Nuncio Viejo, n.º 10 de Toledo (Toledo).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

El Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que la dependencia funcional de los museos del Departamento corresponde a la Secretaría General Técnica, a través de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Segundo.

La Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, determina que la Dirección del Instituto de Historia y Cultura Militar podrá realizar campañas de promoción cultural, turística y social y acuerdos de colaboración con otros

CVE: BOD-2019-149-21737 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 149 Miércoles, 31 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 21738

organismos para el fomento de la visita al Museo del Ejército e incorporar la aplicación de reducciones sobre el precio de entrada general fijado.

Tercero.

La entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM» está interesada en incluir la visita al Museo del Ejército en la oferta de visitas a Toledo que organiza dicha sociedad, así como en la oferta de visita combinada a otros lugares turísticos de interés de ámbito nacional.

Cuarto

Para el Museo del Ejército, la oferta propuesta por la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM» es considerada de interés, puesto que con ella se contribuye a aumentar las posibilidades de difusión pública del Museo, suponiendo por tanto un instrumento para el fomento de la visita al mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de fijar las condiciones para la incorporación de la visita al Museo del Ejército, en la oferta de visitas turísticas de la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM».

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (Museo del Ejército):
- a) El Museo del Ejército facilitará a la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM» el material promocional y la información del Museo del Ejército que deba ser objeto de difusión y promoción.
- b) El Museo del Ejército facilitará a la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM» las entradas que esta solicite para visita al Museo en los términos previstos en el presente convenio.
- c) Para la realización de las visitas en grupo, el Museo del Ejército facilitará a la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM» el protocolo de actuación para la gestión de este tipo de visitas.
 - 2. Por parte de la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM».
- a) La entidad incluirá la visita al Museo del Ejército, como parte de la oferta de las visitas a Toledo, y de la visita combinada a otros lugares turísticos de interés, de ámbito nacional.
- b) La entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM» incluirá aquellos contenidos del Museo del Ejército que éste determine, facilitando la mejora y mantenimiento de la imagen institucional de las Fuerzas Armadas en los canales de información y comercialización de la entidad a través de los soportes que éste utilice.
- c) Para la realización de las visitas en grupo, la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM», se compromete a observar el protocolo elaborado por el Museo del Ejército para la gestión de este tipo de visita.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM» del Ministerio de Defensa, con la expresa

CVE: BOD-2019-149-21738 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 149 Miércoles, 31 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 21739

autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Reducción del precio de entrada.

Al amparo de lo previsto en la La Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regula la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, la aplicación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público estatal y los precios públicos del Museo del Ejército, el precio de entrada para la visita a la exposición permanente del Museo del Ejército, para aquellos visitantes que lo hagan en virtud del presente convenio, será con reducción del 60% sobre el precio general de entrada.

El responsable del grupo de la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM», deberá proceder al abono de las entradas de manera anticipada en la taquilla situada en la entrada al edificio.

Quinta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director del Museo del Ejército y por la sociedad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM».

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá por lo menos una vez al año y, de manera extraordinaria, siempre que se considere necesario y se decida de mutuo acuerdo. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

CVE: BOD-2019-149-21739 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 149 Miércoles, 31 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 21740

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de dos años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de tres meses de su finalización, por un periodo de dos años, sin que la duración total del convenio, incluida su prórroga pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por Guías de Toledo, S. Coop. de C-LM, la Presidenta, María del Valle Vicente Fernández.

(B. 149-4)

(Del BOE número 180, de 29-7-2019.)

CVE: BOD-2019-149-21740 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 149 Miércoles, 31 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 21741

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la integración del colectivo de sus titulares y beneficiarios en el Sistema de Receta Electrónica.

El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Gerente de la Mutualidad General Judicial y la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón han suscrito, con fecha 21 de mayo de 2019, un Convenio para la integración del colectivo de sus titulares y beneficiarios en el Sistema de Receta Electrónica.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de julio de 2019.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Antonio J. Hidalgo López.

ANEXO

Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y la Comunidad Autónoma de Aragón para la integración del colectivo de sus titulares y beneficiarios en el Sistema de Receta Electrónica

En Madrid, a 21 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Sánchez Díaz, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 710/2016, de 23 de diciembre, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

don José Ramón Plaza Salazar, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38085/2018, de 24 de abril, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

Y doña Concepción Sáez Rodríguez, Gerente de la Mutualidad General Judicial, nombrada por Acuerdo de la Secretaria de Estado de Justicia de fecha 31 de agosto de 2018, en uso de las facultades concedidas en el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

CVE: BOD-2019-149-21741 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 31 de julio de 2019 Núm. 149

Sec. V. Pág.

De otra, doña Pilar Ventura Contreras, Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 17 de julio de 2018, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en su nombre y representación, y facultada expresamente para la firma del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 12 de febrero de 2019.

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio,

EXPONEN

Primero.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, consagra el derecho a la asistencia sanitaria y establece en su Disposición adicional cuarta que la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como integrantes del Sistema Nacional de Salud, en su calidad de entidades gestoras de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia, respectivamente, tendrán que garantizar el contenido de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, así como las garantías sobre accesibilidad, movilidad, calidad, seguridad, información y tiempo recogidas en esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa específica.

Segundo.

MUFACE, ISFAS y MUGEJU prestan a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en sus leyes reguladoras aprobadas por los Reales Decretos Legislativos 4/2000, de 23 de junio, 1/2000, de 9 de junio, y 3/2000, de 23 de junio, facilitando asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios a través de Conciertos con Entidades, tanto privadas como públicas. Este sistema permite a los mutualistas optar entre la Red Sanitaria Pública, recibiendo la atención por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o con diversas entidades privadas.

Tercero.

La prestación de asistencia sanitaria comprende los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos conducentes a conservar o restablecer la salud de los titulares y beneficiarios de estos regímenes especiales.

Por lo que respecta a la prestación farmacéutica, ésta consiste en la dispensación a los beneficiarios de asistencia sanitaria, a través de los procedimientos establecidos, reglamentariamente, de los medicamentos, fórmulas magistrales, efectos y accesorios farmacéuticos y otros productos sanitarios, reconocidos por la legislación vigente, y con la extensión determinada para el Sistema Nacional de Salud.

Los facultativos que tengan a su cargo la asistencia sanitaria podrán prescribir, de acuerdo con las instrucciones que al efecto establezcan las Mutualidades, los medicamentos, fórmulas magistrales, efectos y accesorios farmacéuticos y otros productos sanitarios reconocidos por la legislación sanitaria vigente que sean convenientes para la recuperación de la salud de sus pacientes.

La dispensación de los medicamentos y productos sanitarios incluidos en la prestación farmacéutica a través de receta médica se efectuará, en todo caso, con cargo a las Mutualidades, con la aportación económica de los propios beneficiarios que, en su caso, corresponda.

CVE: BOD-2019-149-21742 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 2174

Miércoles, 31 de julio de 2019

Núm. 149

Cuarto.

La Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 71.55.ª de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en sanidad y salud pública y en aplicación del artículo 77.1.ª competencia ejecutiva respecto a la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

En el ejercicio de tales competencias el Departamento de Sanidad, a través del Servicio Aragonés de Salud, presta la asistencia sanitaria a los titulares de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, y sus beneficiarios que, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón, hayan optado por adscribirse a los servicios públicos del Sistema Nacional de Salud.

Quinto.

En el marco de la búsqueda de la mejora de la prestación de la asistencia sanitaria, la receta electrónica se configura como un elemento clave para este objetivo.

En este sentido, con la receta electrónica se mejora la calidad asistencial, la calidad de la información sobre la historia farmacoterapéutica de los pacientes y la seguridad en el uso de los medicamentos facilitando el seguimiento farmacoterapéutico y la accesibilidad del paciente al reducir los desplazamientos y trámites relacionados con los tratamientos crónicos.

A todo ello hay que añadir que se potencia la atención farmacéutica, consiguiendo una gestión eficiente de los recursos farmacoterapéuticos mediante la racionalización y la informatización de la prescripción y dispensación de los medicamentos.

MUFACE, ISFAS y MUGEJU dentro de sus acciones de mejora constante de la prestación de asistencia sanitaria en su conjunto, tienen entre sus objetivos iniciar las acciones necesarias para la implantación gradual de un sistema de receta electrónica destinado a todo su colectivo protegido, tanto de aquellos que reciben la prestación de asistencia sanitaria a través del Sistema Sanitario Público como con entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria.

El Departamento de Sanidad, dispone de un Sistema de Información de Receta Electrónica, plenamente implantado en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Aragón, que aporta a sus beneficiarios todas las ventajas antes mencionadas.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme al principio establecido en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los representantes de las partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el integrar a los titulares y beneficiarios de MUFACE, ISFAS y MUGEJU en el Sistema de información de receta electrónica del Sistema Sanitario Público de Aragón.

Por todo ello, dada esta convergencia de intereses y con la finalidad de concretar los compromisos de las dos partes, se acuerda suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad, y MUFACE, ISFAS y MUGEJU para la integración en el Sistema de Información de Receta Electrónica del Servicio Aragonés de Salud al colectivo de titulares, y sus beneficiarios, que hayan optado por recibir la asistencia sanitaria a través del Sistema sanitario público de Aragón.

CVE: BOD-2019-149-21743 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 149 Miércoles, 31 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 21744

Segunda. Compromisos que asumen las partes.

- 1. El Departamento de Sanidad integrará en el Sistema de Información de Receta Electrónica del Servicio Aragonés de Salud a los titulares de MUFACE, ISFAS y MUGEJU y a sus beneficiarios que hayan elegido al Servicio Aragonés de Salud para recibir la prestación de asistencia sanitaria.
- 2. MUFACE, ISFAS y MUGEJU y el Departamento de Sanidad establecerán las fórmulas de cooperación necesarias para adecuar el proceso de visado de las recetas electrónicas de mutualistas y sus beneficiarios, prescritas a través del Sistema de Información de Receta Electrónica del Servicio Aragonés de Salud.
- 3. Las Mutualidades se comprometen a colaborar con el Departamento de Sanidad en el control del colectivo adscrito de mutualistas y sus beneficiarios, para optimizar las labores tendentes a evitar situaciones de doble cobertura en la asistencia sanitaria.
- 4. El proceso de integración se realizará de manera gradual a medida que las labores de optimización de control del colectivo permitan su identificación unívoca.

Tercera. Seguimiento y evaluación del Convenio.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de coordinación y seguimiento compuesta por tres representantes del Departamento de Sanidad y otros tres de las Mutualidades, nombrados por sus responsables.

Por parte del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón:

- 1. El Director General con competencias en materia de asistencia sanitaria, o persona en quien delegue.
 - 2. El Jefe de Servicio del área funcional de Prestaciones Sanitarias.
 - 3. El Jefe de Servicio del área funcional en materia de prestación farmacéutica.

Por parte de las Mutualidades:

- 1. Por MUFACE, la Directora del Departamento de Prestaciones Sanitarias o persona en quien delegue.
 - 2. Por ISFAS, el Secretario General Gerente o persona en quien delegue.
 - 3. Por MUGEJU, el Gerente o persona en quien delegue.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento se desempeñará alternativamente entre cada una de las dos partes que componen dicha Comisión por periodos anuales, correspondiendo el primer año al Director General de Asistencia Sanitaria, del Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón, o persona en quien delegue, la alternancia de la Presidencia por parte de las Mutualidades se realizará por el orden en que aparecen mencionadas en el párrafo anterior. El Presidente nombrará una persona perteneciente a su organización para realizar las funciones de Secretario de la Comisión, sin voz ni voto, el cual levantará acta de las correspondientes reuniones y custodiará toda la documentación. Siempre se remitirá copia de cualquier documento a cada una de las partes.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse otras personas que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. Las diferencias que resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, podrán ser solventadas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de esta Comisión, sin perjuicio de las competencias del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

CVE: BOD-2019-149-21744 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 149 Miércoles, 31 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 21745

Cuarta. Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quinta. Protección de datos.

Las partes velarán, respectivamente, por el estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

En todo caso, los datos intercambiados entre MUFACE, ISFAS y MUGEJU y el Servicio Aragonés de Salud serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, no intercambiándose datos de personas no incluidas en el ámbito del mismo.

Sexta. Eficacia, vigencia y causas de extinción.

1. El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y adquirirá eficacia una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos prórrogas por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización del plazo de vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en los términos establecidos en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) De mutuo acuerdo por las partes, en cuyo caso la parte que lo solicite deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.
- 3. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguna de las partes, cualquiera de las otras deberá comunicarlo a la Comisión Mixta de coordinación y seguimiento prevista en la cláusula tercera, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo. En caso de persistir el incumplimiento se entenderá resuelto el convenio

La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados

4. En caso de resolución del Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE: BOD-2019-149-21745 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 149 Miércoles, 31 de julio de 2019

Sec. V. Pág. 21746

Séptima. Modificación.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes mediante Adenda al mismo que se ajustará al procedimiento establecido para su autorización y suscripción.

Octava. Financiación.

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Antonio Sánchez Díaz.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Ramón Plaza Salazar.—La Gerente de la Mutualidad General Judicial, Concepción Sáez Rodríguez.—La Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, Pilar Ventura Contreras.

(B. 149-5)

(Del BOE número 180, de 29-7-2019.)

CVE: BOD-2019-149-21746 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod